Al despacho de la señora juez, paso la siguiente diligencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 026-S

Se advierte que mediante auto fechado a doce (12) de diciembre próximo pasado fijó como fecha para llevar a cabo audiencia pública en los términos del artículo 42 del CPTSS en concordancia con el artículo 392 del CGP para el día treinta y uno (31) de enero último a las diez y treinta (10:30) de la mañana; no obstante, por considerarse necesario previo a su celebración, hacer uso de las facultades oficiosas previstas en el artículo 54 del CPTSS, se dispone:

1. Librar comunicación a los Juzgados Primero y Segundo Laboral de Circuito de Bucaramanga, a fin que remitan en préstamo los siguientes expedientes:

- Juzgado Primero Laboral de Circuito de Bucaramanga, proceso de radicado 2009-013

Demandante: LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS y ESTEFANY GUERRERO TARAZONA
Demandado: FONDO DE PENSIONES PROTECCION

- Juzgado Segundo Laboral de Circuito de Bucaramanga, proceso de radicado 2005-00554,

Demandante: LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS Y ESTEFANY GUERRERO TARAZONA
Demandado: AEROENVIOS COURRIER S.A. y otros

2. Decretar la declaración de parte que en próxima audiencia deberán rendir las demandadas LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS, ESTEFANY GUERRERO TARAZONA y GLORIA PATRICIA MANTILLA VILLAMIZAR.

Una vez se cuente con la información solicitada, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 02 DE FEBRERO DE 2024

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456862485b0e23fafb8a9d87de207940d02b77d6cc269fa84fcfbb9989076510**

Documento generado en 01/02/2024 03:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica